

FC 109 Procedimiento de registro y certificación PRODUCCION INTEGRADA ISLAS CANARIAS

Objetivo

Este procedimiento tiene como objetivo clarificar las fases, responsables y detalles de cómo se lleva a cabo el registro y la certificación en PRODUCCION INTEGRADA Islas Canarias.

Definiciones

A continuación se detallan algunas de los términos que vamos a utilizar

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Producción Integrada (en adelante PI.): un sistema agrícola de producción de vegetales que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible. En ella los métodos biológicos, químicos y otras técnicas son cuidadosamente elegidos y equilibrados, teniendo en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad y la protección del medio ambiente.

Solicitud de certificación: documento a cumplimentar por el interesado con el objeto de presupuestar los servicios de certificación.

Solicitud de registros PI: documento a cumplimentar por el interesado con el objeto de facilitar a Procert la información necesaria para poder colaborar en la tramitación el registro oficial en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del productor y/u operador de PI.

Operador (productor y/o comercializador): A efecto de PI Canarias persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones definidas en el Decreto 79/2003. Las distintas fases del proceso de producción y comercialización podrán ser realizadas por operadores distintos. Los operadores podrán formalizar acuerdos entre sí para la realización de todas o algunas de las fases del proceso, haciendo constar expresamente en los acuerdos el sometimiento de las partes al sistema de control previsto en el Decreto 79/2003.

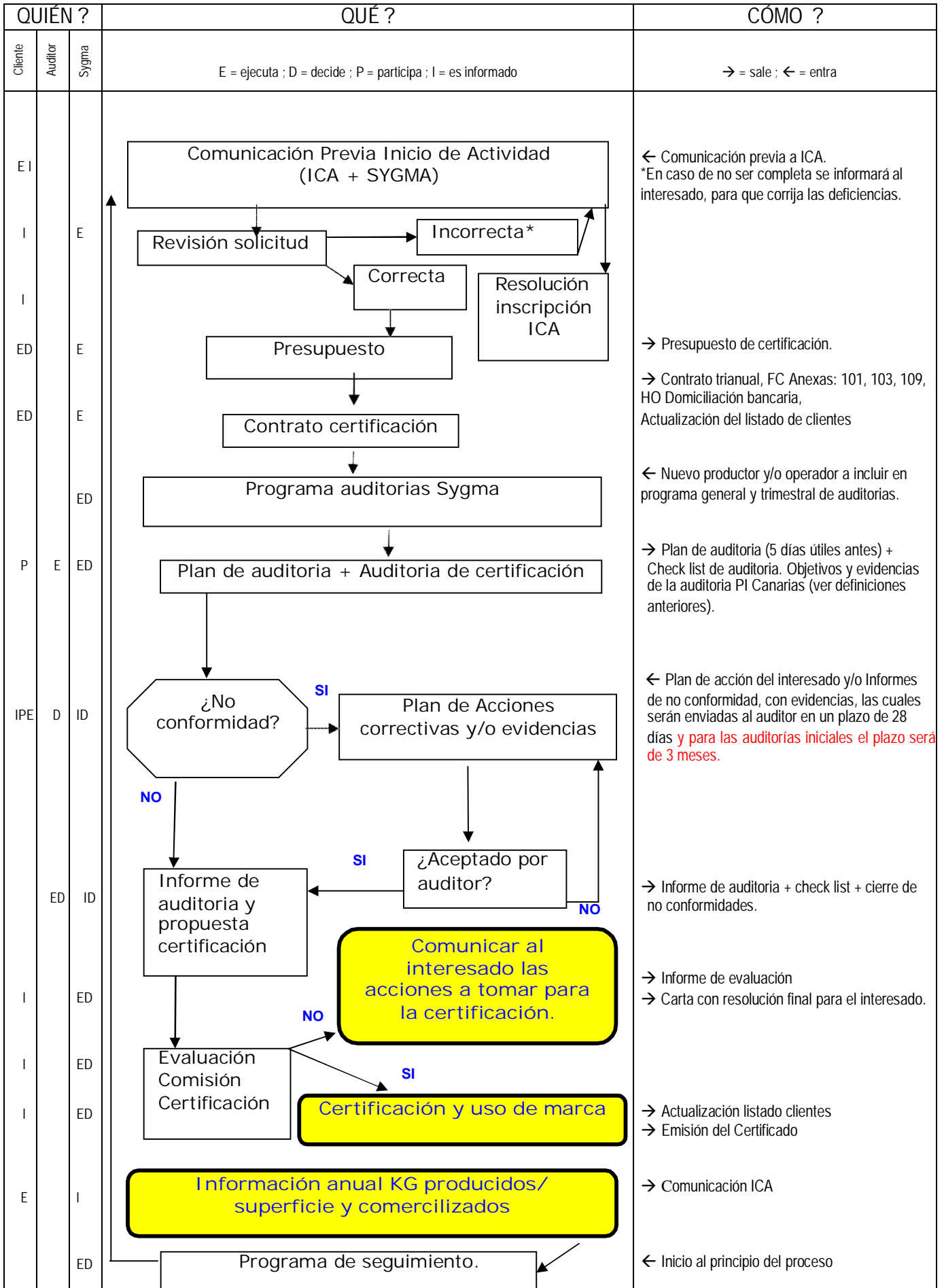
Agrupaciones de Producción Integrada (APIs): integración de varios operadores, bajo cualquier forma jurídica permitida en derecho, siendo requisito imprescindible que en sus estatutos figure la obligación expresa de los operadores de sujetarse a la normativa de PI.

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICA): autoridad competente PI Canarias. Gestionan el registro de operadores, desarrollo legislativo, normas técnicas y controla a Sygma.

Número de Inscripción: El número otorgado por el ICA para identificar al productor y/ u operador dados de alta en el registro oficial de PI Canarias.

Auditoria: (Ver ISO 19011) Un examen sistemático y funcionalmente independiente para determinar si las actividades de calidad y de seguridad de los alimentos y los resultados que surgen de ellas, cumplen con los procedimientos planificados; si dichos procedimientos son aplicados de forma efectiva y si son los adecuados para lograr los objetivos.

FC 109: Certificación Producción Integrada Islas Canarias



Decreto 9/2010

1. INTRODUCCIÓN.

El 19 de febrero del 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC) el Decreto 9/2010, por el que se modifica el Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de Producción Integrada Canarias (en adelante PI).

En este se establece que:

2. INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

(en adelante ICA) Es el designado como autoridad competente en las Islas Canarias.

3. AGRUPACIONES DE PRODUCCION INTEGRADA.

(en adelante API), se aportan las siguientes aclaraciones:

- serán autorizadas y reconocidas por el ICA,
- para su reconocimiento deberá disponer de los servicios técnicos competentes y que en sus estatutos figure expresamente la obligación de que sus miembros deberán cumplir las instrucciones técnicas que dichos servicios técnicos puedan establecer. Dichas instrucciones, salvo justificación expresa, deberán ser únicas para todos los miembros del API.
- cada agrupación de producción integrada o sus uniones tendrán la consideración de un operador de producción integrada.
- las API y sus uniones podrán recibir las subvenciones que se establezcan reglamentariamente.

4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

El procedimiento de inscripción se basa en una comunicación previa y declaración responsable (artículo 8 y 9 del Decreto 9/2010). Para ello se dispone de un modelo normalizado por el ICA el cual se acompañará de la documentación que resulte preceptiva y se presentará en los registros del ICA. La inscripción quedara condicionada al mantenimiento de las obligaciones aquí descritas. Todo cambio o modificación que se pretenda introducir o se introduzca en las condiciones de la inscripción tendrá que ser notificada al ICA para su inscripción.

5. TECNICO COMPETENTE.

Se reconocen la experiencia laboral de los técnicos que trabajan en las Agrupaciones de Defensa Vegetal (ADV), además de las Agrupaciones de Tratamiento Integrado (ATRIAS).

6. ANALISIS RESIDUO DE PLAGUICIDAS.

Sygma, como entidad de control, está obligada a realizar muestras de análisis de residuos plaguicidas en producto (art.14 punto b).

Sygma realizara un análisis de residuos plaguicidas con laboratorio acreditado, por año y operador, y para cada norma técnica que alcance la certificación solicitada por el operador.